

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

SUSTITUYEN EL TEXTO DE LOS
ARTICULOS 61º, 62º Y 63º DEL
DECRETO SUPREMO 034—81—ITI

DECRETO SUPREMO N° 015—82 ITI/DM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la segunda parte del inciso b del artículo 15º del Decreto Legislativo N° 216 dispone que, en las empresas estatales de derecho privado que sean de propiedad indirecta del Estado, los representantes a la junta de accionistas los nombra directamente la persona jurídica estatal propietaria de las acciones, en coordinación con el Ministro del Sector al que pertenece la empresa;

Que las acciones de algunas empresas estatales de derecho privado que desarrollan actividad industrial han pasado a ser propiedad de la Corporación Nacional de Desarrollo o de su filial, Inversiones

COFIDE S. A.;

Que es conveniente establecer a que Sector corresponde la coordinación para el nombramiento de los representantes a las juntas generales;

Que, en consecuencia, es conveniente precisar los alcances del Decreto Supremo N° 034—81—ITI/DM de 18 de diciembre de 1981, reglamentario del Decreto Legislativo N° 170, Ley Orgánica del Ministerio

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros de Industria, Turismo e Integración;

DECRETA:

Artículo 1º— Sustitúyese el texto de los artículos 61º, 62º, y 63º del Decreto Supremo N° 034—81—ITI/DM por los siguientes:

“Artículo 61º— La Junta General y el Presidente de las empresas estatales de derecho privado de propiedad directa del Estado y subordinadas administrativamente al Ministerio de Industria, Turismo e Integración, son nombrados mediante Resolución Suprema refrendada por el titular del Portafolio de Industria, Turismo e Integración”.

“Artículo 62º— Los representantes de las acciones del Estado en la Junta de Accionistas de las empresas estatales de derecho privado de propiedad indirecta del Estado a través de empresas públicas o empresas estatales de derecho privado del Sector Economía, Finanzas y Comercio, son nombradas por éstas últimas, en coordinación con el Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.”

“Artículo 63º— Los representantes del Estado en las Juntas Generales de Accionistas de las empresas de economía mixta o con accionariado del Estado, en que participen las empresas a que se refiere el artículo 62º, serán nombrados por éstas últimas en coordinación con el Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.”

Artículo 2º— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Industria, Turismo e Integración y de Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

FUE DECLARADO DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL III CONGRESO EXTRAORDINARIO DE APAVIT A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PUNO EN ABRIL

RESOLUCION MINISTERIAL N° 108-82 ITI/TUR

Lima, 23 de Marzo de 1982

Vista la Comunicación N° A—062—02—82 de fecha 16 de Febrero de 1982, del Presidente de la Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo—APAVIT, por el cual solicita se declare como evento oficial de interés turístico nacional la realización del “III Congreso Nacional Extraordinario de la APAVIT”, que se desarrollará en la ciudad de Puno entre los días 22 y 25 de Abril de 1982.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente estimular y apoyar la realización de este tipo de certámenes por su incidencia en la actividad turística del país;

Con la opinión favorable del Viceministro de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Declarar de interés turístico nacional al “III Congreso Nacional Extraordinario de la APAVIT”, organizado por la Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo—APAVIT, que se llevará a cabo en la ciudad de Puno entre los días 22 y 25 de Abril del presente año.

Artículo 2º— La Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Puno, prestará el apoyo necesario para la realización del Congreso a que se refiere la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.